



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR
N° 001 -2019-GR.CAJ/GR.RENAMA

MAD: 4374817

Cajamarca, 16 de enero de 2019

VISTOS:

El Expediente N° 07-2018-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD 3539860); Informe de Precalificación N° 04-2019-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 04373816), de fecha 15 de enero de 2019, procedente de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Cajamarca; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

A. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO (A):

▪ **JUAN VALENTÍN DÍAZ SAENZ:**

- Condición del investigado : Responsable del Laboratorio Regional del Agua
- Área : Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Tipo de contrato : Decreto Legislativo N° 1057 – CAS.
- Situación actual : Con continuidad laboral.



B. FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):

Se investiga la presunta comisión de la falta prevista en el artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que prescribe: "**d) La negligencia en el desempeño de las funciones**".

Esto por inobservancia de la Directiva n.º 3-2017-GR.CAJ-DRAIDT "Normas para el manejo y otorgamiento del fondo para caja chica para el año 2017" de 25 de enero de 2017, aprobada por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Dirección de Administración y Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca, que señala:

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 (...)

4.2 (...) *Los responsables a los que se encomiende el manejo de parte de la caja chica de las dependencias **que se encuentran ubicadas en zonas distintas de la Sede Central, serán los titulares de dichas dependencias.***



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR
N° 001 -2019-GR.CAJ/GR.RENAMA

MAD: 4374817

Cajamarca, 16 de enero de 2019

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1(...)

5.2 Obligaciones y prohibiciones del responsable único de la administración y de los responsables del manejo de la Caja Chica:

5.2.1 Son obligaciones del responsable único de la administración y de los responsables del manejo de Caja Chica, según corresponda:

- a. Velar que la parte del Fondo para Caja Chica asignada, esté rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo, [...]
- b. Presentar las rendiciones de cuenta en forma oportuna, para su reembolso, con la documentación sustentatoria, detallada, ordenada y foliada precisando las partidas específicas del gasto
- c. Verificar permanentemente que el fondo de caja chica esté debidamente sustentado con dinero en efectivo, comprobantes definitivos de gastos y los recibos respectivos, en los casos que corresponda.

5.2.2 Son prohibiciones del responsable único de la administración y de los responsables del manejo de la Caja Chica, según corresponda:

a. Delegar el manejo del Fondo para Caja Chica, salvo en caso de uso físico de vacaciones o motivos de enfermedad justificada. El incumplimiento de la presente disposición constituye falta disciplinaria que puede ser causal de apertura de proceso Administrativo Disciplinario.

(...)

c. Para el caso de las dependencias que se encuentran ubicadas en zonas distantes de la Sede Central los titulares de cada dependencia asumirán la prohibición descrita en el punto a) del presente numeral.

5.5 Registro de los Gastos

Los documentos que sustentan los gastos deberán registrarse en el Auxiliar Estándar (Anexo 04), en forma diaria, de manera ordenada y detallada.

(...)



C. HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:

➤ **ANTECEDENTES:**

1. Mediante Oficio N° 0026-2018-GR-CAJ/DRCI de fecha 16 de enero de 2018 (Expediente MAD 3524397) el Director Regional de Control Institucional (e) C.P.C. José Emilio Portal Jordán, remite al Gobernador Regional Prof. Hilario Porfirio medina Vásquez la Hoja Informativa n.° 001-2018-GR.CAJ-DRCI/DAS, que consigna los resultados de la visita inopinada efectuada al Laboratorio Regional del Agua, llevada a cabo el día 4 de diciembre de 2017. En dicho documento se realizan recomendaciones a ser implementadas por el gobierno regional Cajamarca, entre la cuales se precisa el inicio de las acciones legales respecto a los servidores del Laboratorio Regional del Agua comprendidos en las observaciones consignadas en los literales A) y B).
2. Observación B) de la Hoja Informativa n.° 001-2018-GR.CAJ-DRCI/DAS, de fecha 15 de enero de 2018 (Expediente MAD 3523376 - Fs. 49-52), señala que el "FALTANTE DE EFECTIVO EN EL ARQUEO DE FONDOS DE CAJA CHICA ASIGNADOS AL LABORATORIO REGIONAL DEL AGUA E INEXISTENCIA DE DOCUMENTOS DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE DICHOS FONDOS".



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR
N° 001 -2019-GR.CAJ/GR.RENAMA

MAD: 4374817

Cajamarca, 16 de enero de 2019

➤ **HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA:**

OBSERVACIÓN B): "FALTANTE DE EFECTIVO EN EL ARQUEO DE FONDOS DE CAJA CHICA ASIGNADOS AL LABORATORIO REGIONAL DEL AGUA E INEXISTENCIA DE DOCUMENTOS DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE DICHS FONDOS".

3. Durante el arqueo realizado por la Dirección Regional de Control Institucional en la visita inopinada efectuada al Laboratorio Regional del Agua, llevada a cabo **el día 4 de diciembre de 2017**, no se encontró dinero en efectivo y/o cheques, como tampoco documentos provisionales de salida de dinero en efectivo, únicamente se encontraron comprobantes de pago de salida definitiva de dinero en efectivo, los cuales están constituidos por diversos comprobantes de gastos de la Dependencia que ascienden a S/ 652,80 (Anexo n.º 12 de la Hoja Informativa N° 001-2018-GR.CAJ-DRCI/DAS (MAD 3523376)).
4. Por otra parte, el documento sustentatorio de la asignación del fondo de Caja Chica está constituido por el recibo n.º 00346 de 22 de setiembre de 2017 denominado "Recibo de habilitación provisional del fondo fijo para caja chica" por un monto de S/ 900,00 (Anexo n.º 13 de la Hoja Informativa N° 001-2018-GR.CAJ-DRCI/DAS (MAD 3523376)). Dicho recibo cuenta con los sellos de autorización de egreso del fondo de la Dirección Regional de Administración y de la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, por su parte la recepción de fondo cuenta con el sello y firma del **señor Juan Valentín Díaz Sáenz, responsable de la Dependencia.**
5. Finalizado el arqueo de caja chica, se ha determinado un faltante de S/ 247,50 (Anexo n.º 12 de la Hoja Informativa N° 001-2018-GR.CAJ-DRCI/DAS (MAD 3523376)) Se advierte que la encargada del fondo, señora Luz Maribel Becerra Tello, no cuenta con un registro auxiliar que le permita llevar un control de los gastos de Caja Chica. Además, dicha servidora señaló que todo el dinero había sido utilizado íntegramente, de aceptarse tal afirmación se demostraría que las salidas de efectivo del fondo no cuentan con los documentos de sustento correspondientes, impidiendo validar que los fondos de caja chica han sido utilizados en gastos exclusivos de la Dependencia y denotando que la rendición no se efectúa en forma inmediata a la utilización del fondo. En tal sentido, **no se han dado las condiciones supervisadas por el responsable de la Dependencia** para cautelar que la utilización de los fondos de Caja Chica no se destinen a fines distintos a los autorizados por el Gobierno Regional Cajamarca o que impidan su sustracción.
6. Es importante señalar que la observación B) guarda relación con la Observación C) INEXISTENCIA DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE ENCARGATURA DE FUNCIONES DE RECAUDACIÓN, CUSTODIA Y RENDICION DE RECURSOS FINANCIEROS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL LABORATORIO REGIONAL DEL AGUA. En este sentido el señor Juan Valentín Díaz Sáenz, responsable de la Dependencia, mediante memorándum n.º 06-2017-GR CAJ/GR.RENAMA/LRA, MAD 3011473 de 16 de junio de 2017 (Anexo n.º 15 de la Hoja Informativa N° 001-2018-GR.CAJ-DRCI/DAS (MAD 3523376)), asignó a la trabajadora Luz Maribel BECERRA TELLO, funciones específicas como Coordinadora de Muestreo, precisando que en caso de incumplimiento su Jefe inmediato le asignará memorándum de atención, de cuyas funciones específicas no se advierte las de recaudación, custodia y rendición de recursos financieros del Laboratorio Regional del Agua por los servicios que presta. Por tanto, de la información proporcionada a la comisión auditora, no se advierte documento administrativo a través del cual se haya encargado a la señora Luz Maribel Becerra Tello, las funciones específicas de recaudación, custodia y rendición de los recursos





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR
N° 001 -2019-GR.CAJ/GR.RENAMA

MAD: 4374817

Cajamarca, 16 de enero de 2019

financieros del Laboratorio Regional del Agua. De lo que se infiere que tanto el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como el Responsable de Laboratorio no cautelaron el adecuado control de los recursos financieros de la Dependencia mediante el establecimiento de directrices o procedimientos, permitiendo ejecutar tales funciones a personal no idóneo, lo que conllevó a las situaciones irregulares que contravienen lo dispuesto en la Directiva n.º 3-2017-GR.CAJ-DRAIDT "Normas para el manejo y otorgamiento del fondo para caja chica para el año 2017" de 25 de enero de 2017

D. NORMA(S) PRESUNTAMENTE VULNERADA(S):

DIRECTIVA N.º 3-2017-GR.CAJ-DRAIDT "NORMAS PARA EL MANEJO Y OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA CAJA CHICA PARA EL AÑO 2017"

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 (...)

4.2 (...) *Los responsables a los que se encomiende el manejo de parte de la caja chica de las dependencias que se encuentran ubicadas en zonas distintas de la Sede Central, serán los titulares de dichas dependencias.*

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1(...)

5.2 *Obligaciones y prohibiciones del responsable único de la administración y de los responsables del manejo de la Caja Chica:*

5.2.1 *Son obligaciones del responsable único de la administración y de los responsables del manejo de Caja Chica, según corresponda:*

- a. *Velar que la parte del Fondo para Caja Chica asignada, esté rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo, [...]*
- b. *Presentar las rendiciones de cuenta en forma oportuna, para su reembolso, con la documentación sustentatoria, detallada, ordenada y foliada precisando las partidas específicas del gasto*
- c. *Verificar permanentemente que el fondo de caja chica esté debidamente sustentado con dinero en efectivo, comprobantes definitivos de gastos y los recibos respectivos, en los casos que corresponda.*

5.2.2 *Son prohibiciones del responsable único de la administración y de los responsables del manejo de la Caja Chica, según corresponda:*

a. **Delegar el manejo del Fondo para Caja Chica, salvo en caso de uso físico de vacaciones o motivos de enfermedad justificada. El incumplimiento de la presente disposición constituye falta disciplinaria que puede ser causal de apertura de proceso Administrativo Disciplinario.**

(...)

c. *Para el caso de las dependencias que se encuentran ubicadas en zonas distantes de la Sede Central los titulares de cada dependencia asumirán la prohibición descrita en el punto a) del presente numeral.*

5.5 Registro de los Gastos

Los documentos que sustentan los gastos deberán registrarse en el Auxiliar Estándar (Anexo 04), en forma diaria, de manera ordenada y detallada.

(...)





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR
N° 001 -2019-GR.CAJ/GR.RENAMA

MAD: 4374817

Cajamarca, 16 de enero de 2019

E. POSIBLE SANCIÓN:

Se propone como sanción la descrita en el literal b) del Artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esto es:

- SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES.

F. ÓRGANO INSTRUCTOR:

El artículo 93° inciso 93.1 literal b) del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala: "...b) En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción", por lo que corresponde accionar como órgano instructor al Jefe Inmediato del investigado, siendo que según el Contrato Administrativo de Servicios suscrito por el investigado, dicha investidura recae en:

- GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015 -SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el señor **JUAN VALENTÍN DÍAZ SAENZ** en su condición de Responsable del Laboratorio Regional del Agua del Gobierno Regional Cajamarca por "*negligencia en el desempeño de las funciones*" esto por inobservancia de la DIRECTIVA N.º 3-2017-GR.CAJ-DRAIDT "NORMAS PARA EL MANEJO Y OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA CAJA CHICA PARA EL AÑO 2017", numerales 4.2., 5.2.1, 5.2.2 y 5.5; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER al investigado el plazo de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** desde notificada la presente a fin de que presente los descargos y adjunte las pruebas que crea convenientes en su defensa, esto, ante el **Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca**, que en el presente caso actúa como **Órgano Instructor**; asimismo, se le comunica que sus derechos e impedimentos en la tramitación de éste procedimiento obran previstos en el artículo 96° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Sede, Dirección Regional de Control Institucional de la sede del Gobierno Regional Cajamarca y a la investigada en su centro habitual de labores en el Laboratorio Regional del Agua adscrito a la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio**





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR
N° 001 -2019-GR.CAJ/GR.RENAMA

MAD: 4374817

Cajamarca, 16 de enero de 2019

Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca, adjuntando un **CD-ROM** que contiene los antecedentes documentales a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

*M.Cs..Ing. **WALTER HUMBERTO RABANAL DIAZ**
GERENTE REGIONAL